



Auditoría General
de la Provincia de Salta

SALTA, 07 MAR 2013

RESOLUCIÓN N° 09

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO las gestiones llevadas a cabo entre la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO

Que como resultado de dichas gestiones, se dispuso celebrar un Convenio de colaboración entre ambos Órganos de Control, con el objeto de realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales de cada uno de ellos;

Que la Ley 7103/00 en su Art. 32 Inc. i), autoriza a la A.G.P.S. a suscribir convenios de asistencia de cooperación técnica con otros órganos de control, nacionales, provinciales y municipales;

Que con fecha 26 de setiembre del 2012, se ha suscrito el convenio con el objeto señalado, entre los titulares de ambos organismos de control;

Que a efectos de hacer operativo el citado Convenio se ha propuesto la conformación de una Comisión de Enlace de carácter consultivo, a integrarse con profesionales de ambos organismos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del día 20 de diciembre del 2.012 aprobó y ratificó lo actuado por parte del Señor Presidente de la Auditoría General de la Provincia, C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES

RESUELVE

ARTICULO 1º: **APROBAR** el Convenio Marco de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, firmado el 26 de setiembre de 2.012 entre la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Provincia de Salta que como Anexo forman parte de la presente.



Auditoría General

de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 09

ARTICULO 2°.- Designar a la C.P.N. LAURA RAQUEL LAVIN y la C.P.N. GRACIELA ABAN para integrar la Comisión de Enlace por la Auditoría General de la Provincia, conforme la clausula tercera del convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

C.P.N. GUSTAVO A. DE CECCO
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA

C.P.N. RAMON J. MURATORE
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA
PRESIDENTE
AUDITORIA GRAL. DE LA PROVINCIA
SALTA

Marcos A. Segura Alzogaray
Auditor General de la Provincia
Salta

Lic. ABDO OMAR ESPER
AUDITOR GENERAL DE LA PROVINCIA
SALTA



Auditoría General

de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 09

Anexo

CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN, COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la SIGEN, con domicilio en Av. Corrientes N° 381/389 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Síndico General Adjunto, Dr. Eduardo Omar GALLO en orden a lo establecido en el artículo 110 de la Ley N°24.156 y la resolución SIGEN N°12 de fecha 22 de diciembre de 2011, y la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante LA AUDITORIA, con domicilio en Santiago del Estero N°158, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada por el Presidente del Colegio de Auditores Generales, Cr. Oscar SALVATIERRA, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las signatarias del presente convenio.

SEGUNDA: LAS PARTES, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- a) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en materia de su competencia.
- b) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- c) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- d) Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo.
- e) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- f) Realizar programas académicos o carreras conjuntas.
- g) Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.



Auditoría General

de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° 09

- h) Elaboración de proyectos de asistencia técnica, innovación y desarrollo tecnológico.

La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este convenio.

TERCERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la creación de una "COMISION DE ENLACE", de carácter consultivo, que se integrará con dos (2) representantes titulares por cada una de ellas. LAS PARTES notificaran por escrito, las designaciones a sus representantes, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO II.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente, como así también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes y mantendrá su vigor por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento, a solicitud de una de las partes, notificada por medio fehaciente con treinta (30) días hábiles de antelación y con la conformidad por escrito de la otra. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte, y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

SÉPTIMA: LAS PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo en el marco antes señalado, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año 2012.